

## Convocatoria subvenciones PGS de 8 de junio de 1999

Provincia	Modalidad	Entidad	NIF	Localidad	Perfil
Ceuta	ACNEE	Cruz Roja Española Ceuta	Q-2866001-G	Ceuta	Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas.
Ceuta	ACNEE	Cruz Roja Española Ceuta	Q-2866001-G	Ceuta	Servicios Auxiliares de Oficina.
Ceuta	TP	Cruz Roja Española. Delegación de Ceuta	Q-2866001-G	Ceuta	Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas.
Ceuta	TP	Cruz Roja Española. Delegación de Ceuta	Q-2866001-G	Ceuta	Auxiliar de Transporte Sanitario.
Ceuta	TP	Cruz Roja Española. Delegación de Ceuta	Q-2866001-G	Ceuta	Socorrismo Acuático.
Ceuta	TP	Fundación Formación y Empleo (FOREM)	Q-79447439	Ceuta	Servicios Auxiliares de Oficina.
Melilla	TP	Cáritas Interparroquial de Melilla	Q-1100202-I	Melilla	Servicios Auxiliares de Oficina.
Melilla	TP	Cáritas Interparroquial de Melilla	Q-1100202-I	Melilla	Auxiliar de Alojamiento, Lencería y Lavandería.
Melilla	TP	Fundación Formación y Empleo (FOREM)	G-79447439	Melilla	Operario Fabricación Instalación Muebles Modulares.
Melilla	TP	Fundación Formación y Empleo (FOREM)	G-79447439	Melilla	Operario de Actividades Forestales.

## Convocatoria subvenciones PGS de 8 de junio de 1999

Provincia	Entidad	NIF	Localidad	Perfil
Ceuta	Ayuntamiento de Ceuta. Ciudad Autónoma de Ceuta	P-1110100-C	Ceuta	Pintor-Empapelador.
Melilla	Ciudad Autónoma de Melilla	S-7900010-E	Melilla	Operario de Albañilería.
Melilla	Ciudad Autónoma de Melilla	S-7900010-E	Melilla	Operario de Soldadura.
Melilla	Ciudad Autónoma de Melilla	S-7900010-E	Melilla	Ayudante Restaurante-Bar.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**22362** *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 10 de octubre de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acta en la que se contienen los acuerdos que conllevan la modificación de los numerales 3.3 de la cláusula 6.ª y numerales 2, 3 y 5 de la cláusula 19 de XV Convenio Colectivo de la empresa «Alcatel España, Sociedad Anónima».*

Advertida errata en el texto del acta en la que se contienen los acuerdos que conllevan la modificación de los numerales 3.3 de la cláusula 6.ª y numerales 2, 3 y 5 de la cláusula 19 de XV Convenio Colectivo de la empresa «Alcatel España, Sociedad Anónima», registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 10 de octubre de 2000, en el «Boletín Oficial del Estado» número 259, de 28 de octubre de 2000, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En la página 37519 columna derecha, dentro del Acta, párrafo sexto, donde dice: «El objeto de la reunión es analizar los acuerdos suscritos por la Comisión Paritaria del XV Convenio Colectivo interprofesional ...», debe decir: «El objeto de la reunión es analizar los acuerdos suscritos por la Comisión Paritaria del XV Convenio Colectivo interprovincial ...».

**22363** *ORDEN de 7 de noviembre de 2000 por la que se clasifica la Fundación «Hermanos Vargas Lezama-Leguizamón», como benéfica de asistencia social, y dispone su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.*

Por Orden se clasifica y registra la Fundación «Hermanos Vargas Lezama-Leguizamón».

Vista la escritura de constitución de la Fundación «Hermanos Vargas Lezama-Leguizamón», instituida en Madrid.

### Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la Institución en el Registro de Fundaciones.

Segundo.—La Fundación fue constituida mediante escritura pública, otorgada ante el Notario de Madrid don José Amerigo Cruz, el día 25 de febrero de 1992, con el número 389 de orden de su protocolo, por don Ramón Vargas y Porras y doña María Dolores Lezama-Leguizamón Zuazola, modificada por acuerdo del Patronato y otorgada ante el Notario don Juan Romero Girón Deleito, el día 28 de julio de 2000, con el número 2578 de orden de su protocolo.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación es de veinticuatro millones trescientas mil pesetas, compuesta por los siguientes bienes:

Las obras del escultor don Venancio Blanco, valoradas de conformidad con la normativa vigente que se relacionan:

Cristo: Diez millones (10.000.000) pesetas.  
Virgen: Seis millones (6.000.000) pesetas.  
Sagrario: Tres millones (3.000.000) pesetas.

Custodia: Sin valor económico.

Seis candelabros: Sin valor económico.

Ambón: Sin valor económico.

Mural tabla (6x2) del pintor De Vargas, valorado en cinco millones (5.000.000) pesetas.

Trescientas mil (300.000) pesetas, aportado por los miembros del Patronato y depositado en una entidad bancaria a nombre de la Institución.

Cuarto.—El Patronato de la Fundación esta constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidenta: Doña María Dolores Vargas Lezama-Leguizamón.

Vicepresidenta: Doña Pilar Vargas Lezama-Leguizamón.

Secretario: Don Ramón Vargas Lezama-Leguizamón.

Quinto.—El domicilio de la entidad, según consta en el artículo 4 de los Estatutos, radica en la glorieta de Rubén Darío, número 2, tercero izquierda de Madrid.

Sexto.—El objeto de la Fundación queda determinado en el artículo 6 de los Estatutos, en la forma siguiente: «Promover todo tipo de iniciativas de carácter asistencial a favor de la infancia y la juventud, encaminadas a su promoción humana, formativa y social de modo acorde con la dignidad propia de la persona humana, según se entiende y explica en las enseñanzas de la Iglesia Católica».

Asimismo promoverá todo tipo de iniciativas encaminadas a la asistencia en cualquier forma posible a personas mayores que se encuentren en situación de necesidad, por causa de enfermedad, marginación, pobreza, desarraigo familiar, etc.».

La Fundación desarrollará sus actividades en todo el territorio del Estado.

Séptimo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación, queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constandingo expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando dicho órgano